



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Demandante : RENTAR INVERSIONES LTDA
Demandado : ELKIN FABIAN TARRIBA COLLAZOS Y OTRO
Radicación : 2021-00060

Al proferirse auto de fecha 5 de febrero de 2021, por medio del cual se libró mandamiento de pago, se incurrió en error al dictar la orden de pago en favor de INVERSIONES FINANZAS Y SERVICIOS DE COLOMBIA INFISER cuando el demandante en el presente asunto es RENTAR INVERSIONES LTDA.

Así las cosas, previa solicitud de parte demandante, siguiendo las voces del artículo 286 del Código General del Proceso, como efectivamente se advierte un error de cambio de palabras, se

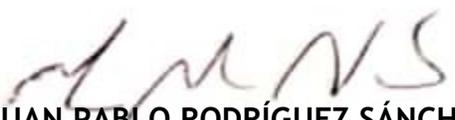
RESUELVE

PRIMERO.- CORREGIR auto de fecha 5 de febrero de 2021 en lo correspondiente al nombre del demandante, el cual quedará así:

“PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago en favor de RENTAR INVERSIONES LTDA., y en contra de ELKIN FABIAN COLLAZOS y GLADYS ROJAS ABAUNZA, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:...”

SEGUNDO.- MANTENER incólumes los demás numerales de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**